

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210055500
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA
"COOGRANADA"
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARIZA.

De la revisión del apagaré traído como base de la ejecución en la Hoja No. 136590, se advierte de su literalidad que carece de claridad, toda vez que en su encabezado se lee "**CAPITAL \$50.000.000**" y en el cuerpo del documento se plasmó la misma cifra en letras, sin embargo, se dice que esta cifra fue recibida a título de mutuo comercial con intereses y que "pagaremos la misma suma de dinero a COOGRANADA o a su orden, en las oficinas de Bogotá San José, en plazo de treinta y seis (36) cuotas", cada cuota de \$1.792.606, las que al realizar la operación matemática arroja la cantidad de **\$64.533.916**; así las cosas, por el por lo cual no se satisfacen las exigencias del artículo 422 C.G. Del P., en concordancia con el artículo 430 Ibídem. Se concluye de lo anterior, que al no obrar documento al que pueda endilgarse la calidad de título valor, habrá de negarse el mandamiento de pago rogado. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago por las razones anotadas.
2. **COMUNÍQUESELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ